



202/14

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 de noviembre de 2014

VISTO, el expediente N° 3611/14 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1842/14 de fecha 30 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 01 de julio de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica con el Ministerio de Seguridad de la Nación;

Que el citado convenio tiene por objeto la realización de un “Programa de estudios de análisis delictual”, consistente en la presentación, por parte de la UNLa al Ministerio de Seguridad de la Nación, de servicios de asistencia técnica en materia de análisis delictual. Al respecto se establece que la Asistencia Técnica referida consistirá en la elaboración de estudios e informes sobre la materia referida, a fin de incrementar los conocimientos técnicos disponibles en el Ministerio de Seguridad de la Nación sobre ella, y no en la realización concreta de tareas de análisis delictual, aspecto reservado al Ministerio de Seguridad de la Nación. Los estudios e informes a elaborar por la UNLa para el Ministerio de Seguridad de la Nación tenderán a agotar todos los aspectos teóricos de la materia referida, tendiéndose a brindar un panorama actualizado y completo sobre el país, en la región y en el mundo.;

Que este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica suscripto el 01 de julio de 2014, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Francisco Pestanha



202/14

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Francisco Pestanha



202/14

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECIFICO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA
TECNICA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**

En la ciudad de Buenos Aires, al 01 día del mes de Julio de 2014, dentro del alcance del Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, localidad de Remedios de Escalada, Lanús, Prov. de Buenos Aires, representada por la Dra. Ana María Jaramillo, en su carácter de Rectora, en adelante "**UNLA**", por una parte, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** con domicilio en la calle Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el Lic. Sebastián Fernández Ciatti, por la otra, en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El MINISTERIO" suscribe este convenio en ejercicio de sus competencias relativas a lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema republicano, democrático, y federal. Por su parte la UNLa, constituye una Universidad Nacional cuyo Estatuto prevé entre sus fines, el de "...Establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos...encontrándose entre las atribuciones propias de su autonomía, la de ... Mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero..." (Artículo 29 inciso n), Ley N° 24.521 de Educación Superior).

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Francisco Pestanha



202/14

Universidad Nacional de Lanús

El presente CONVENIO ESPECÍFICO se fundamenta en la cláusula Primera del Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Universidad de Lanús que refleja la voluntad de las partes para emprender acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: OBJETO: El Objeto de este Convenio es la realización de un "Programa de estudios de análisis delictual", consistente en la prestación, por parte de la UNLA al MINISTERIO, de servicios de asistencia técnica en materia de análisis delictual. Al respecto se establece que la asistencia técnica referida consistirá en la elaboración de estudios e informes sobre la materia referida, a fin de incrementar los conocimientos técnicos disponibles en el MINISTERIO sobre ella, y no en la realización concreta de tareas de análisis delictual, aspecto reservado al Ministerio. Los estudios e informes a elaborar por la UNLA para el MINISTERIO tendrán a agotar todos los aspectos teóricos de la materia referida, tendiéndose a brindar un panorama actualizado y completo sobre ella en el país, en la región y en el mundo.

TERCERA: RECURSOS y COORDINACION: "EL MINISTERIO" proveerá los recursos humanos calificados para la Dirección, Coordinación y Ejecución de las tareas desarrolladas en el presente Programa, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación del objeto principal del presente Convenio.-

Los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de "LA UNLA" serán por cuenta y cargo de ésta.-----

CUARTA: DURACIÓN: La duración para la ejecución del objeto del presente contrato será de doce (12) meses, prorrogables, a partir de la firma del presente.----

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Francisco Pestanha

**QUINTA: SON OBLIGACIONES DE LA UNLA:**

- 1) Brindar el apoyo administrativo y académico que requiera el establecimiento del Proyecto.
- 2) Brindar satisfactoriamente los aspectos logísticos, de infraestructura, limpieza, elementos y ayudas didácticas necesarios para el desarrollo del Programa.

SEXTA: SON OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:

Financiar los honorarios de todos los miembros del Proyecto, conforme al presupuesto que se adjunta al presente Convenio, formando parte de éste.

IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO: El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio, es de Pesos QUINIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 570.048) los cuales serán pagados, de la siguiente manera: un anticipo del 50 % al momento de la firma y el 50 % restante, una vez aprobado el informe de medio término presentado por parte de la UNLA. "EL MINISTERIO" se compromete a abonar el importe total facturado dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes a su presentación.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas del Programa a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido.-----

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" por cualquiera de ellas mediante notificación fehaciente a la otra con no menos de



202/14

Universidad Nacional de Lanús

sesenta (60) días corridos de antelación.-----

Si la causa le fuera imputable a alguna de las partes, y no llevara a buen fin el trabajo acordado en el Convenio, la otra parte rescindiré el mismo, y en tal caso se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo, en su caso, al ingreso o devolución de la diferencia a la parte que corresponda.-----

NOVENA: Este convenio se firma Ad Referendum del Consejo Superior de la Universidad de Lanús.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS –DOMICILIOS-JURISDICCION: Las partes comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este convenio.-----

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Se someten, además, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y /o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

Lic. SEBASTIAN FERNANDEZ GIATTI
DIRECTOR NACIONAL DE
INTELEGENCIA CRIMINAL

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Francisco Pestanha



202/14

Universidad Nacional de Lanús

PRESUPUESTO

Presupuesto Miembros*		
Concepto	Monto Mensual	Monto Total
Coordinador	7253	87036
Analista 1	5333	63996
Analista 2	5333	63996
Analista 3	5333	63996
Analista 4	5333	63996
Auxiliar	3666	43992
Becario 1	1833	21996
Becario 2	1833	21996
Becario 3	1833	21996
Becario 4	1833	21996
Gastos Administrativos		95052
TOTAL PROYECTO		570048

* Todos los miembros duran en su función 12 meses

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Francisco Pestanha